

diario de Compromisos del año 1984 a que diera lugar el Crédito Suplementario autorizado en el Artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochentacinco.

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR, Primer Vicepresidente del Senado.

JORGE ALBERTO DIAZ LEON, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONFORMAN COMISION MULTISECTORIAL ENCARGADA DE ESTUDIAR LA MEJOR FORMA DE TOMAR MEDIDAS PARA DARLE UNA REAL Y EFECTIVA PROTECCION A LA RESERVA NACIONAL DE PARACAS

RESOLUCION SUPREMA N° 0162—85—PCM

Lima, 25 de Junio de 1985.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 118º de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, es necesario conformar una comisión multisectorial con el objeto de estudiar la mejor forma de tomar medidas para darle una real y

efectiva protección a la Reserva Nacional de Paracas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Conformar una Comisión Multisectorial para los fines a que se refiere el segundo considerando de la presente Resolución y que estará integrada por:

- Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá.
- Director General de Forestal y Fauna del Ministerio de Agricultura.
- Director General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Marina.
- Director General de Extracción del Ministerio de Pesquería.
- Director General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

Artículo 2º. — La Comisión Multisectorial deberá constituirse e instalarse en el término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial "EL PERUANO" y cumplir sus funciones en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir de su instalación. Debiendo emitir, al concluir dicho período, un informe que contenga conclusiones y recomendaciones sobre medidas a tomarse para asegurar una real y efectiva protección a la Reserva Nacional de Paracas, compatibilizándolas con las actividades pesqueras, turísticas y de otra índole que allí se realizan y/o pudieran realizarse.

Artículo 3º. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Pesquería, Marina, Agricultura e Industria, Comercio, Turismo e Integración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS, Ministro de Pesquería.

JORGE DU BOIS GERVAZI, Ministro de Marina.